



REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

13ª REUNIÓN — 8ª SESIÓN ORDINARIA — 8 DE MAYO DE 1996

Presidencia del señor presidente provisional del Honorable Senado,
doctor **EDUARDO MENEM**

y del señor vicepresidente del Honorable Senado,
doctor **ANTONIO CAFIERO**

Secretarios: doctor **EDGARDO R. PIUZZI** y doctora **MATILDE DEL VALLE GUERRERO**

Prosecretarios: señor **MARIO L. PONTAQUARTO** y doctor **DONALDO A. DIB**

PRESENTES:

AGUIRRE LANARI, Juan R.
AGÜNDEZ, Jorge A.
ALASINO, Augusto
ALMIRÓN, Carlos H.
ANGELOZ, Eduardo C.
AVELÍN, Alfredo
BERHONGARAY, Antonio T.
BITTEL, Deolindo F.
BRANDA, Ricardo A.
BRAVO, Leopoldo
CAFIERO, Antonio F.
CANTARERO, Emilio M.
COSTANZO, Remo J.
DE LA ROSA, Carlos L.
DE LA RÚA, Fernando
FERNÁNDEZ DE KIRCHNER, Cristina E.
FERNÁNDEZ MEIJIDE, Graciela
FIGUEROA, José O.
GAGLIARDI, Edgardo J.
GALVAN, Raúl A.
GENOUD, José
GIOJA, José L.
LEÓN, Luis A.
LÓPEZ, Alcides H.
LOSADA, Mario A.
LUDUENA, Felipe E.
MAC KARTHY, César
MANFREDOTTI, Carlos
MARANGUELLO, Pedro C.
MARTÍNEZ ALMUDEVAR, Enrique M.
MASSAT, Jorge
MAYA, Héctor M.
MELGAREJO, Juan I.
MENECHINI, Javier R.

MENEM, Eduardo
MIRANDA, Julio
MOREAU, Leopoldo R. G.
OUDIN, Ernesto R.
PARDO, Angel F.
PEÑA de LÓPEZ, Ana M.
QUINZIO, Bernardo P.
RIVAS, Olijela del Valle
ROMERO FERIS, José A.
SÁEZ, José M.
SALA, Osvaldo R.
SALUM, Humberto E.
SAN MILLÁN, Julio A.
SAPAC, Felipe R.
SOLANA, Jorge D.
STORANI, Conrado H.
TELL, Alberto M.
USANDIZAGA, Horacio D.
VACA, Eduardo P.
VAQUIR, Omar M.
VILLARROEL, Pedro G.
YOMA, Jorge R.
ZALAZAR, Horacio A.

AUSENTES, CON AVISO:

CABANA, Fernando V.
DE LA SOTA, José M.
HUMADA, Julio C.
OYARZUN, Juan C.
PRETO, Ruggero
REUTEMANN, Carlos A.
VERNA, Carlos A.
VILLAVERDE, Jorge A.

EN COMISION:

BAUM, Daniel

97. Consideración del dictamen de las comisiones de Educación y de Cultura en el proyecto de resolución del señor senador de la Rosa por el que se declara de interés cultural y educativo el concierto didáctico "Con música en vivo en la escuela" del grupo musical Alturas, de Mendoza (S.-2.038/95). Se aprueba. (Pág. 2023.)
98. Consideración del dictamen de las comisiones de Asuntos Administrativos y Municipales y de Obras Públicas en el proyecto de comunicación del señor senador de la Rúa por el que se solicitan informes acerca de la medición del consumo de agua en los edificios de propiedad horizontal (S.-1.520/95). Se aprueba. (Pág. 2024.)
99. Consideración del dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Interior y Justicia en el proyecto de ley del señor senador Menem por el que se adecua la normativa vigente para el desempeño de las funciones de la Procuración del Tesoro de la Nación (S.-1.779/95). Se aprueba. (Pág. 2025.)
100. Consideración del dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto de comunicación de la señora senadora Rivas por el que se solicitan informes acerca de las tasas de incidencia y prevalencia de meningitis en Tucumán (S.-162/96). Se aprueba. (Pág. 2030.)
101. Consideración del dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto de declaración del señor senador Figueroa por el que se declara de interés para el Honorable Senado el proyecto Cataratas "Sight First" de la Asociación Internacional del Club de Leones, a desarrollarse en Santiago del Estero (S.-175/96). Se aprueba. (Pág. 2031.)
102. Consideración del dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto de comunicación de la señora senadora Rivas por el que se solicitan informes acerca de las medidas instrumentadas para subsanar los subregistros de casos notificados de SIDA durante 1995 (S.-185/96). Se aprueba. (Pág. 2032.)
103. Consideración del dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto de comunicación de la señora senadora Rivas por el que se solicitan informes acerca de la supuesta identificación fotográfica de un virus que acompaña al sarcoma de Kaposi, frecuentemente relacionado con el SIDA (S.-226/96). Se aprueba. (Página 2033.)
104. Consideración del dictamen de las comisiones de Turismo y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de comunicación de los señores senadores Sala y Mac Karthy por el que se solicita la extinción de gravámenes en la compra de vehículos, embarcaciones y equipamiento específico para la prestación de servicios turísticos en el ámbito de las provincias del Chubut y Santa Cruz (S.-360/96). Se aprueba. (Pág. 2034.)
105. Consideración del dictamen de las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Interior y Justicia en el proyecto de comunicación del señor senador López por el que se solicitan informes acerca del control y verificación de normas relativas a trabajadores inmigrantes ilegales (S.-1.978/96). Se aprueba. (Pág. 2035.)
106. Consideración del dictamen de la Comisión de Interior y Justicia en dos proyectos de declaración: uno de la señora senadora Rivas y el otro, del señor senador Solana por lo que se expresa pesar por la muerte del artista Javier Villafañe (S.-344 y 366/96). Se aprueba otro proyecto de declaración. (Pág. 2036.)
107. Consideración del dictamen de las comisiones de Deportes y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de comunicación del señor senador Bravo por el que se solicita un subsidio para el Club Atlético Bánfield, en Villa del Carril, San Juan (S.-1.107/95). Se aprueba. (Pág. 2037.)
108. Consideración del dictamen de la Comisión de Deportes y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de comunicación del señor senador Figueroa por el que se solicita un subsidio para el Club Atlético Belgrano, de Santiago del Estero (S.-1.398/95). Se aprueba. (Pág. 2038.)
109. Consideración del dictamen de las comisiones de Deportes y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de comunicación del señor senador Figueroa por el que se solicita un subsidio para el Club Atlético Talleres General Belgrano, de Añatuya, Santiago del Estero (S.-1.792/95). Se aprueba. (Página 2039.)
110. Consideración del dictamen de la Comisión de Derechos y Garantías en el proyecto de resolución del señor senador Massat por el que se repudia el atentado perpetrado contra el edificio del rectorado de la Universidad de Córdoba (S.-1.925/95). Se aprueba. (Pág. 2039.)
111. Consideración del dictamen de las comisiones de Deportes y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de comunicación del señor senador Avelín por el que se solicita un subsidio para el Club Atlético de la Juventud Alianza de San Juan (S.-1.959/95). Se aprueba. (Pág. 2040.)
112. Consideración del dictamen de las comisiones de Deportes y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de comunicación del señor senador Romero Feris por el que se solicita un subsidio para el Club San Martín, de Esquina, Corrientes (S.-2.028/95). Se aprueba. (Pág. 2041.)
113. Consideración del dictamen de las comisiones de Deportes y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de comunicación del señor senador Losada por el que se solicita un subsidio para la Asociación Misionera de Ciclismo (S.-53/96). Se aprueba. (Página 2042.)

1º —Cuál es la norma establecida para medir el consumo de agua en los edificios de propiedad horizontal con diversos destinos (apto profesional, vivienda, comercial, etcétera).

2º —Cuál es el sistema de facturación aprobado para que Aguas Argentinas S.A. facture los servicios en los casos indicados en el punto 1º y cómo se los discriminará.

3º —A partir de qué fecha se aplicará el nuevo sistema.

Fernando de la Rúa.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la actualidad los usuarios del servicio que brinda Aguas Argentinas S.A., que no tienen instalado medidor de agua, deben abonar las facturas que en forma individual les remite la concesionaria y que son calculadas, según el régimen tarifario vigente, en base a la superficie, al tipo de construcción, y a la ubicación catastral del inmueble.

Este sistema fue modificado parcialmente pues Aguas Argentinas S.A. ha decidido facturar globalmente por consorcio y no por usuario y los administradores de los edificios deben proceder a su prorrateo según el porcentual que tiene cada unidad.

El contrato prevé la instalación de medidores de agua, con lo que Aguas Argentinas S.A. lograría la disminución del derroche de agua tratada, pero, al mismo tiempo los administradores de los edificios deberían convertirse en una suerte de educadores para lograr que todos y cada uno de los habitantes de un edificio, sean éstos copropietarios, inquilinos, visitantes, o aquel empresario que tiene instalada una pequeña industria (casa de comidas, fabricación de masas, etcétera) no use en demasía agua, pues todos los copropietarios, debido a que existe una sola conexión de agua a la red, deberán hacer frente a la factura de Aguas Argentinas S.A.

La aplicación de este sistema debería implementarse de un modo que proteja al usuario que utiliza normalmente el agua, sin derroche.

Fernando de la Rúa.

Sr. Presidente (Cafiero). — En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

—En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente (Cafiero). — Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

99

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Sr. Presidente (Cafiero). — Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Interior y Justicia en el proyecto de ley del señor senador Menem por el

que se adecua la normativa vigente para el desempeño de las funciones de la Procuración del Tesoro de la Nación. (Orden del Día N° 248.)

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (PiuZZi). — (*Lee*)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestras comisiones de Asuntos Constitucionales y de Interior y Justicia han considerado el expediente S.-1.779/95 del señor senador Menem, proyecto de ley adecuando la normativa vigente para el desempeño de las funciones de la Procuración del Tesoro de la Nación, y por las razones que dará el miembro informante os aconsejan su aprobación.

De acuerdo con el artículo 120 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de las comisiones, 23 de abril de 1996.

Jorge R. Yoma. — Juan R. Aguirre Lanari. — Eduardo Menem. — Ernesto R. Oudin. — Julio C. Humada. — Julio A. San Millán. — Deolindo F. Büttel. — José M. de la Sota. — José O. Figueroa. — Oltjela del Valle Rivas. — Carlos L. de la Rosa. — Héctor M. Maya. — Horacio D. Usandizaga. — Angel F. Pardo. — Raúl A. Galván.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º — El procurador del Tesoro de la Nación depende directamente del presidente de la Nación. Tiene jerarquía equivalente a la de los ministros del Poder Ejecutivo y ejerce sus competencias con independencia técnica.

Art. 2º — La Procuración del Tesoro de la Nación es un organismo desconcentrado del Poder Ejecutivo nacional, cuya estructura administrativa y presupuesto están contenidos en la estructura y presupuesto del Ministerio de Justicia de la Nación.

Los funcionarios y empleados de la Procuración del Tesoro integran la planta de personal del Ministerio de Justicia de la Nación y tienen relación jerárquica y dependencia funcional con el procurador del Tesoro.

Los subprocuradores del Tesoro de la Nación tienen jerarquía equivalente a la de los secretarios del Poder Ejecutivo.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Eduardo Menem.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El objeto de este proyecto de ley es adecuar ciertos aspectos de la normativa vigente al modo como en la

práctica viene desempeñando sus funciones la Procuración del Tesoro.

Aunque en 1970 una norma de facto la incluyó en el ámbito de la Secretaría de Justicia —posteriormente ministerio— el máximo organismo asesor del Poder Ejecutivo, en sus 132 años de historia, se ha desempeñado siempre en relación directa con el presidente de la Nación y con absoluta independencia técnica. Esto es lo que refleja el artículo 1º del proyecto.

El artículo 2º tiende a mantener sin variantes la situación jurídica del organismo como tal y de su personal. La Procuración es un organismo pequeño y especializado con poco más de 100 funcionarios y empleados, cuya amplia mayoría son abogados de alta calificación; esa escala no justificaría de ninguna manera una completa organización administrativa propia, por lo que se mantiene la actual inclusión en la estructura administrativa, presupuestaria y de personal del Ministerio de Justicia.

Eduardo Menem.

Sr. Presidente (Cafiero). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor senador por La Rioja.

Sr. Menem. — Señor presidente, señores senadores: vamos a considerar un proyecto de ley tendiente a adecuar y precisar la normativa vigente sobre la ubicación institucional de la Procuración del Tesoro de la Nación.

Como se comprobará, se trata de una iniciativa cuyo texto es muy breve, pero de significativa trascendencia, porque intenta definir y precisar, desde un punto de vista legal e institucional, las funciones de una de las instituciones más antiguas y prestigiosas de nuestro país, como es la Procuración del Tesoro de la Nación.

El proyecto de ley que se propone contiene algunas definiciones fundamentales sobre esta institución, tales como: dependencia directa del presidente de la Nación; independencia técnica; organismo desconcentrado del Poder Ejecutivo nacional; jerarquía ministerial del procurador y de secretarios de Estado de los subprocuradores y estructura administrativa y presupuesto contenidos en la estructura y presupuesto del Ministerio de Justicia de la Nación.

Algunos de los motivos que dan razón a estas definiciones están contenidos en los fundamentos del proyecto, pero de todos modos considero conveniente ampliarlos muy brevemente, teniendo en cuenta la trascendencia de esta institución que, como dije, es una de las más antiguas y prestigiosas del panorama institucional de la República.

La Procuración del Tesoro de la Nación nació prácticamente con la organización del país, ya

que se puso en marcha luego de la reforma constitucional de 1860.

En efecto, con posterioridad a la reforma constitucional, que incorpora la provincia de Buenos Aires a la Nación, se dicta la ley 74, del 7 de noviembre de 1863, por la que se crea la Procuración de Tesoro.

Su primer titular, Ramón Ferreyra, que fue designado por el general Bartolomé Mitre, era un destacado jurista cordobés que con anterioridad ya había asesorado al gobierno en temas de su especialidad. Pero el prestigio de esta institución se cimienta con sólo mencionar algunos nombres de los que, a través del tiempo, cubrieron dicho cargo. Basta recordar a Salustiano Zavalía, José Evaristo Uriburu, Bernardo de Irigoyen, Victorino de la Plaza, Vicente Fidel López, Enrique Petracchi, Carlos María Bidegain y a don Miguel Marienhoff, a quien no hace mucho tiempo este Senado rindiera un justiciero y merecido homenaje.

Esta institución hoy se encuentra vinculada directamente con la Presidencia de la Nación y está en el ámbito, en la órbita del Ministerio de Justicia, así como en otros tiempos estuvo también en la de los ministerios de Hacienda, de Interior, de Educación y también en la de la Presidencia de la Nación.

Yo diría, señor presidente, que bastaría con examinar los dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación para conocer la historia del país. Porque a través de los ilustradísimos dictámenes e intervenciones de la Procuración se puede ir advirtiendo cómo ha ido evolucionando el rol del Estado en nuestro país, cómo ha ido cambiando una función estrictamente política. El Estado, en sus comienzos, se ocupaba de su organización, de su consolidación —en la década del 60 hasta fines de 1890—, porque ello era necesario. Allí estuvo la Procuración del Tesoro cumpliendo la función de asesor del Poder Ejecutivo y de los ministros. Y ya tenía mucho trabajo en ese período. Hasta 1896 se tramitaron un promedio de 1.800 expedientes por año.

Luego pasa a la instancia del Estado como actor jurídico. En esa instancia, por ley 32.367 del 8 de julio de 1896, empieza a actuar como representante judicial del Estado en todo asunto de jurisdicción voluntaria o contenciosa en que el fisco nacional demande o sea demandado, en los casos en que el Poder Ejecutivo lo creyera conveniente en reemplazo de los procuradores fiscales y del procurador general.

Es decir, la representación del Estado estaba en manos de los procuradores fiscales y del pro-

curador general. Pero el Poder Ejecutivo podía determinar, por la trascendencia del asunto, en qué casos lo debía reemplazar el procurador del Tesoro. Pero ya en ese tiempo se advierte la gran trascendencia que tiene como representante del Estado.

Tanto es así que intervino en juicios muy resonantes, derivados de grandes obras públicas que se hicieron en el país. Basta mencionar que intervino, por ejemplo, en los juicios derivados de la construcción del palacio de Tribunales, de esta propia casa, la del Congreso de la Nación —a raíz de su construcción hubo algunos juicios en los cuales tuvo participación la Procuración del Tesoro— y, también, de la concesión de los ferrocarriles.

También tuvo un intenso protagonismo en la década del 30, cuando empieza la intervención del Estado en la economía y en materia impositiva. Recordemos que en esa época se crea el Banco Central y empiezan las regulaciones en ciertas materias económicas. Allí, también, empieza a tener una participación decidida la Procuración del Tesoro.

Tanta es su intervención que pareciera que recibe una suerte de castigo, porque pasa a depender del Ministerio de Hacienda por su significación económica, sin tener realmente una dependencia funcional, ni tampoco por materia, de ese Ministerio.

Luego viene la época del Estado como actor económico público. Viene la época en que el Estado empieza a actuar en la economía pública, en competencia con los privados. Empieza a asumir determinados roles. Y en el año 1943 se dicta el decreto 14.546, donde se establecen las siguientes funciones en relación con esos roles: "...es el asesor legal del Poder Ejecutivo, representante especial de la Nación en juicio en los casos previstos por el artículo 1º de la ley 3.367 y en los asuntos sometidos a arbitraje; tiene a su cargo la dirección y control de los juicios en que la Nación es parte y en este carácter comparte las instrucciones que sean necesarias a los representantes fiscales, salvo el caso de intervención del Procurador General de la Nación previsto en la ley 3.367".

En 1947 se dicta una ley muy importante sobre la Procuración del Tesoro. Me refiero a la ley 12.954, por la que se crea el Cuerpo de Abogados del Estado, atribuyéndose su dirección al procurador del Tesoro. ¿Qué significa esto? Que se unifica la conducción de todos los abogados del Estado bajo la dirección del procurador del Tesoro. Con esta decisión se hizo un aporte fun-

damental para la defensa de los intereses del Estado al unificarse en una pirámide todo lo que tiene que ver con esa defensa desde un punto de vista legal.

También en ese período interviene en temas de fundamental trascendencia. Basta con mencionar, por ejemplo, los procesos de nacionalización de la propiedad enemiga después de la Segunda Guerra Mundial, las expropiaciones de la CADE y de la CIADE. Este período se extiende hasta 1963, momento de la anulación de los contratos petroleros, donde el procurador del Tesoro tiene fundamental participación.

Luego, viene el período 1966-1983 en el que el Estado mantiene su nivel de intervención en el proceso económico, pero no a través de regulaciones generales sino por vía de contratos públicos de obra, suministros y negocios financieros. En este período ocurre un hecho realmente fundamental: en 1969, el gobierno de facto dicta la denominada ley 18.417 por la que se hace desaparecer la Procuración del Tesoro, ya que transfiere todas sus competencias a la Secretaría de Justicia, la que también la absorbió orgánicamente. La reacción de la comunidad jurídica no se hizo esperar: hubo fuertes y fundadas críticas a esa decisión, a punto tal que al año siguiente se dicta la ley 18.777, por la que se devuelve en plenitud al procurador del Tesoro todas sus competencias.

Asimismo, cabe destacar que en esa época se dicta la ley 19.547, que establece un nuevo procedimiento administrativo en el orden nacional. Esa norma recoge en sus contenidos los ilustrados dictámenes que había venido produciendo en la materia la Procuración del Tesoro. Es decir que esa ley 19.547, en alguna medida sintetizó la labor profícua que había desarrollado en esta materia la Procuración del Tesoro, que en el período siguiente —ya estamos hablando de la etapa democrática iniciada a partir de 1983— sigue cumpliendo funciones fundamentales.

Posteriormente, en 1989, con motivo de la reforma del Estado, se transforma la estructura estatal, se corre el meridiano de la división entre lo público y lo privado, y se produce una gran transformación del Estado. Ahí, la Procuración del Tesoro cumplió su rol de asesor emitiendo dictámenes y participando también en los juicios derivados de algunas circunstancias o aspectos fundamentales de esa reforma, como fueron las privatizaciones que generaron conflictos. Allí, la Procuración del Tesoro también tuvo gran intervención.

Si observamos los dictámenes producidos desde aquella participación de 1863 en adelante, observaremos cómo se ha ido transformando el Estado. Por eso, señalo que la Procuración del Tesoro ha ido cambiando y acompañando la evolución de nuestro país.

Ahora bien, ¿cuáles son las competencias que tiene en la actualidad? No hay una ley que las establezca en forma orgánica, sino que se determinan a través de numerosas disposiciones, como leyes, decretos y resoluciones. Pero si quisiéramos sintetizarlas se podría decir que actúa asesorando jurídicamente al Poder Ejecutivo nacional y a los ministros. Es asesor legal del Estado, de la República, representa al Estado en juicio, dirige el Cuerpo de Abogados del Estado, interviene en transacciones, tiene facultades de investigación, tiene intervención en la resolución de conflictos interadministrativos hasta cierto monto y, por supuesto, ejerce en forma plena el control de legalidad.

Señor presidente: todas estas funciones hacen que las atribuciones que tiene la Procuración del Tesoro no puedan estar encuadradas dentro de una secretaría de Estado ni dentro de un ministerio porque las rebasa totalmente. A ello se debe nuestra propuesta de que se establezca en forma clara y terminante que depende directamente del presidente de la Nación, con la tipología de un organismo desconcentrado del Estado. ¿Qué quiere decir desconcentrado? Quiere decir que cumple determinadas funciones de nivel administrativo, institucional, pero que no tiene una personería jurídica propia. Tiene atribuciones, ejerce funciones importantes pero no tiene personalidad jurídica propia ni representación judicial propia. Esto lo explica muy bien en su "Derecho Administrativo" el doctor Roberto Dromi cuando define la desconcentración diciendo que tiene lugar cuando la ley confiere regular y permanentemente atribuciones a órganos inferiores. El órgano desconcentrado carece de personalidad jurídica y patrimonio propio. Esto hace que se defina perfectamente cuál es la tipología dentro de la cual encuadramos a la Procuración del Tesoro y, por eso, en la definición decimos "organismo desconcentrado del Estado".

Por último, señor presidente, nada mejor, creo yo, que recordar un artículo del doctor Carlos María Bidegain en el cual define en pocas palabras el porqué de la dependencia directa del presidente de la Nación, y también define magistralmente y sintetiza cuáles son las funciones de la Procuración del Tesoro.

Dice Bidegain que la correcta ubicación administrativa del procurador del Tesoro y director general del cuerpo de abogados del Estado es en dependencia directa del presidente de la Nación. Asesor jurídico del presidente y de los ministros y secretarios —dice además—, director general de los organismos de asesoramiento jurídico de la administración centralizada y descentralizada, con muy pocas excepciones; formulador de la doctrina de derecho administrativo de aplicación obligatoria para todos los abogados del Estado; llamado ineludiblemente a dictaminar en todos los recursos jerárquicos y de alzada interpuestos contra actos administrativos de ministros y secretarios de Estado y otros funcionarios de organismos estatales. Dice que ningún ministerio o secretaría puede ofrecerle cómodo albergue, porque sus funciones rebasan la esfera de cada uno de ellos. Todas las funciones descriptas se reducen, en definitiva, a la de auxiliar del presidente en el desempeño de su atribución y responsabilidad de velar por la legalidad de la actividad administrativa. Por eso, concluye Bidegain, su ubicación es bajo la directa dependencia del presidente de la Nación, régimen que estuvo vigente entre 1957 y 1969 con todo acierto.

Señor presidente: en esta instancia de la vida del país, en que luego de la reforma constitucional estamos dando ubicación a organismos fundamentales del Estado, con la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Congreso de la Nación, considerando que hemos dado ubicación al defensor del pueblo en el mismo ámbito; que en cuanto al Ministerio Público, cuya ley orgánica esperamos sea tratada próximamente, también se logró una ubicación muy especial como consecuencia de la reforma constitucional, que hemos creado la Sindicatura de Empresas que está dentro del ámbito del Poder Ejecutivo, es necesario también que definamos y demos certeza de ubicación a esta institución, una de las más antiguas y prestigiosas del país.

Por eso, este proyecto de ley es muy breve pero categórico, y define dónde tiene que estar la institución para que nadie se equivoque y no vuelva a existir un intento de someterla, introducirla o de que sea absorbida por otra secretaría de Estado.

Por ello, el Poder Legislativo es el que tiene que precisar, dar certeza y ubicación a tal institución. En ese sentido, este proyecto cumple adecuadamente con ese objetivo y, por esa razón, pido a este Senado que le dé su voto favorable.

Sr. Presidente (Cafiero). — Tiene la palabra el señor senador por Corrientes.

Sr. Aguirre Lanari. — Señor presidente: no pensaba hacer uso de la palabra, lo cual mucho menos se justifica luego de la enjundiosa exposición que se acaba de pronunciar. Pero me siento obligado, quizás, a hacer un acto de justicia, que explícita o implícitamente está receptado en las palabras que acabamos de escuchar, transfiriendo una experiencia personal que he tenido, sea como simple abogado o funcionario público, cuando en distintas épocas he tenido que concurrir a ese ámbito o tomar noticia de la acción verdaderamente apasionada, justa y responsable con que actuaron algunos de sus grandes titulares. Uno de ellos fue citado explícitamente por el señor senador Menem al referirse al maestro Marienhoff, a quien todos hemos rendido un sentido homenaje no hace mucho tiempo. También puedo citar a otros, como Alberto Rodríguez Galán o a mi dilecto amigo, maestro del derecho, el doctor Marco Aurelio Risolía

Ellos fueron expresión clara de algo que quiero resaltar en este momento, y que justifica que le dediquemos el tiempo y la consideración necesaria aun...

Sr. Presidente (Cafiero). — ¿Me permite, señor senador, una brevísima interrupción?

Sr. Aguirre Lanari. — Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Cafiero). — Esta Presidencia ruega a las personas que ocupan las galerías de este recinto que hagan silencio y respeten el funcionamiento ordenado de este cuerpo.

Continúa en el uso de la palabra el señor senador por Corrientes.

Sr. Aguirre Lanari. — Le agradezco mucho, señor presidente, y espero que tenga el eco necesario en las damas, a quienes les gusta conversar y no escuchar. No es una expresión machista...

Sr. Presidente (Cafiero). — No hay solamente damas, señor senador.

Sr. Aguirre Lanari. — Es que mis oídos oyen con más fuerza el agradable rumor femenino. (Risas.)

Decía que lo que quería dejar explicitado a manera de homenaje a esta institución es que la experiencia personal que he tenido me muestra algo sumamente importante.

Coincido en que no tiene que ser parcializada su dependencia de un organismo o ministerio determinado porque, como bien lo ha dicho el senador Menem, su ámbito de acción excede lo que sería un comportamiento estanco de un mi-

nisterio fijo; está en el ámbito de toda la faz jurídica que hace al estado de la Nación y a los habitantes en su relación con el poder público nacional.

Sr. Presidente (Cafiero). — Señor senador: nuevamente esta Presidencia le sollicitará una interrupción porque también quiere advertir al cuerpo que se oyen demasiados murmullos y conversaciones que impiden seguir con atención la exposición del señor senador que está en el uso de la palabra.

Esta advertencia va dirigida a todos los bloques y, también, a la conversación que está manteniendo el señor presidente del bloque de la Unión Cívica Radical. Gracias, señores senadores.

Continúa en el uso de la palabra el señor senador por Corrientes.

Sr. Aguirre Lanari. — Gracias por segunda vez, señor presidente.

Voy a terminar porque, evidentemente, parece que ya es suficiente con lo que he dicho.

Lo que he podido advertir en todos los titulares que he conocido o tratado y en los funcionarios que colaboraron y colaboran actualmente, es un gran sentido de orgullo por pertenecer a un cuerpo muy selecto en la órbita jurídica del Estado. Un cuerpo que se jacta de haber tenido y tener grandes juristas al frente y como colaboradores directos.

Confío en que esto se perpetúe porque las instituciones valen por su prestigio ganado en el curso de los años y esto ha sucedido en la Procuración del Tesoro, una institución que no sólo ha tenido grandes nombres que, desde su creación, la guiaron e inspiraron, sino también directos colaboradores en el curso de toda su historia.

Por estas razones, porque coincido con los fundamentos jurídicos que inspiran este nuevo encuadramiento y porque me he considerado obligado a rendir un homenaje a esta institución y a muchos de sus integrantes, de los que sé cabalmente cómo ejercieron sus funciones, doy mi voto favorable al proyecto en consideración.

Sr. Presidente (Cafiero). — Tiene la palabra el señor senador por La Rioja.

Sr. Galván. — Señor presidente: voy a ser muy breve porque confieso que no pensaba hacer uso de la palabra después de la sólida fundamentación que hizo el autor del proyecto que estamos tratando.

Lo hago en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical, en estos tiempos en que campean ideas filosóficas y doctrinarias tendientes a

disminuir al Estado; actitudes ejecutivas que, como se dice muchas veces en el lenguaje político, han tenido al desguace del Estado.

Y como el Estado es el patrimonio del pueblo, señor presidente, más que una expresión jurídica, nosotros celebramos la tipificación de funciones, la jerarquía conferida, porque viene precedida de una historia en donde grandes juristas de la República han propendido a la defensa del interés público representado por el Estado.

Por eso vamos a dar nuestro voto favorable. Y tomando palabras del señor senador por Corrientes, formulamos un homenaje a esta vieja institución de la República. Y también formulamos un deseo: que los actuales responsables de la defensa del Estado y sus sucesores en el tiempo no se olviden jamás de que el prestigio de la Procuración del Tesoro es el prestigio de la vida jurídica del país en esta República de la democracia, de la tolerancia y de la convivencia pacífica.

Sr. Presidente (Cafiero). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

— La votación resulta afirmativa.

— En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente (Cafiero). — Queda sancionado el proyecto de ley. Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.

Sr. Menem. — Señor presidente: que quede constancia de que ha sido aprobado por unanimidad.

Sr. Presidente (Cafiero). — Quedará constancia, señor senador.

100

MENINGITIS EN TUCUMAN

Sr. Presidente (Cafiero). — Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto de comunicación de la señora senadora Rivas por el que se solicitan informes acerca de las tasas de incidencia y prevalencia de meningitis en la provincia de Tucumán. (Orden del Día N° 249.)

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (PiuZZi). — (Lee)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de comunicación de la señora senadora doña Olijela del Valle Rivas, solicitando informes sobre tasas de incidencia y prevalencia de meningitis en la provincia de Tucumán, y otras cuestiones conexas (expediente S.-162/96); y, por las

razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja su aprobación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores (texto ordenado en 1995), el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 24 de abril de 1996.

Enrique Martínez Almudevar. — Omar M. Vaquir. — Antonio F. Cafiero. — Humberto E. Salum. — Conrado H. Sforani. — Alfredo Avelín. — Carlos H. Almirón.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social se sirva informar sobre los siguientes puntos:

— Tasas de incidencia y prevalencia de meningitis en la provincia de Tucumán, desde el 1º de enero de 1996 hasta la fecha.

— Si se conocen sus etiologías.

— Formas clínicas predominantes.

— De los casos registrados, aquellos susceptibles de prevención vacunoterápica, en qué porcentaje, ésta se ha llevado a cabo.

— Si se cuenta con infraestructura sanitaria y con los medicamentos para tratamiento y prevención quimioterápica para los casos de meningitis meningocócica.

— Si se han diseñado campañas de difusión y educación sanitaria para la población.

Olijela del Valle Rivas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según informaciones periodísticas se habrían producido en la provincia de Tucumán sesenta y seis (66) casos de meningitis, desde el 1º de enero hasta el día 8 de marzo del presente año.

Esta cantidad es más del doble de la medio de los últimos años, para estos meses, lo que habla a las claras de un importante crecimiento de la incidencia de esta enfermedad, que determinó que postergara el inicio de las clases en todos los niveles de enseñanza, previstas originalmente para el lunes 11 de marzo.

Otro hecho digno de destacar es que el 90 % de los afectados son niños y que además ya existiría una víctima fatal.

Lo que no informan las notas periodísticas, son datos referidos al o a los agentes etiológicos de la enfermedad y a sus cuadros clínicos, elementos fundamentales para evaluar la gravedad de este brote, tanto desde el punto de vista epidemiológico, como desde la prevención, tratamiento y pronóstico.

Es bien sabido que la meningitis es una enfermedad que puede ser provocada por diferentes agentes patógenos, como virus, siendo los más importantes el de la parotiditis, los del grupo *Echo* y *Coxsackie* del grupo B, tipos 1 al 6, entre otros; por bacterias como el *Haemophilus influenzae*, serotipo B, el *Streptococcus pneumo-*